

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°049 -2009-ANA-ALA/AND.**

Andahuaylas, 30 de abril del 2009

**VISTO:**

El expediente Administrativo con Registro N°146-2009, de fecha 27 de marzo de 2009, seguido por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, en el que solicita la Autorización para ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico con fines de riego, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado Chamanayoc de la Comunidad San Juan de Cula, Distrito San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas", ubicado en distrito de San Antonio de Cachi, Provincia Andahuaylas, departamento de Apurimac, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, La gestión del agua se sustenta en el aprovechamiento eficiente y su conservación, incentivando el desarrollo de una cultura de uso eficiente entre los usuarios y operadores, principio de eficiencia de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua, artículo 2° Ley de Recursos Hídricos;

Que, artículo 14° de la Ley de Recursos Hídricos establece claramente que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley. Cuya función es otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional y ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, el Título IV derechos de uso de agua capítulo I disposiciones generales artículo 44° precisa sobre los derechos de usos del agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Cuyos derechos de uso son artículo 45°, Licencia de uso, permiso de uso, autorización de uso de agua;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos indica que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras, lavado de suelos;



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 049 -2009-ANA-ALA/AND.**

Que, en atención al expediente tramitado por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, quien solicita la Autorización de ejecución de estudios de recurso hídrico con fines agrícolas, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego tecnificado Chamanayocc de la Comunidad San Juan de Cula, Distrito San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas"; el personal de la Administración Local de Agua Andahuaylas ha revisado la memoria descriptiva y realizado la inspección ocular de Ley in situ de las fuentes el 05 de abril de 2009, encontrando las fuentes de agua Manantes Ccellccayputo tiene un caudal de 85.69lt/seg., ubicado en las coordenadas 8474453N-647357E; Cunyacc, con caudal 3.82lt/seg.; ubicado en las coordenadas 8474090N-647760E; Calabazayocpuquio, con un caudal de 4.12lt/seg.; ubicado en las coordenadas 8475342N-644223E; Uchuranpuquio, con caudal 2.24lt/seg., ubicado en las coordenadas 8475406N-644380E; ubicados en el distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas, departamento de Apurimac; cuyo Informe Técnico N°014-2009-ANA-ALA-AND/MRV, concluye que es procedente la petición por no afectar a terceros y existencia de recurso hídrico con caudal aleatorio en el tiempo;

Que, la petición a sido publicado en el diario Expresión, el día 15 de abril del 2009; así mismo se solicito opinión a la Junta de Usuarios con Oficio N°079-2009-ANA-ALA/AND para dar formalidad; siendo necesario atender la solicitud de autorización para fines de estudio mediante Resolución Administrativa conforme los considerados precedentes, por un plazo de 6 meses; recomendando que para la aprobación de los estudios y autorización de ejecución de obra el titular del proyecto presente el estudio a nivel de factibilidad resaltando el estudio hidrológico con mediciones de caudales a escala mensual, documento de aprobación de la evaluación del impacto ambiental y el estudio de calidad de agua;

Estando las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y Resolución Jefatural N°0015-2009-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Cachi, la ejecución de estudios de aprovechamiento y uso de recurso hídrico con fines agrícolas, para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego tecnificado Chamanayocc de la Comunidad San Juan de Cula, Distrito San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas", fuentes de agua Manantes Ccellccayputo, coordenadas 8474090N-647760E; Cunyacc, coordenadas 8474453N-647357E; Calabazayocpuquio, coordenadas 8475342N-644223E; Uchuranpuquio, coordenadas 8475406N-644380E; distrito de San Antonio de Cachi, Provincia de Andahuaylas, departamento Apurimac.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de 6 meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla obligatoriamente para seguir el trámite con el octavo considerando de esta resolución; así como los reglamentos que se den de la Ley de Recursos Hídricos N°29338 referido al tema de Ejecución de estudios.

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y archívese